

HUMBERTO BANTELICES  
 XXXI  
 NOTARIA  
 DE  
 SANTIAGO

Gobierno de Chile  
 Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 1373  
 RECIBIDO

2 MAY 2007

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	1	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		
002684		

1269633

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Acceso Norte a Concepción".

SANTIAGO, 26 ABR. 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 7, de fecha 6 de enero de 1995, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Norte a Concepción"
- El Decreto Supremo MOP N° 654, de fecha 30 de agosto de 1996, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública Fiscal denominada "Acceso Norte a Concepción" para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Kimena Tudela Rubilar  
 Oficial Partes  
 D.G.O.P.

RECCION DE PRESUPUESTOS  
 DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

SUB DIRECTOR

- El Decreto Supremo MOP N° 2988, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal "Acceso Norte a Concepción" para hacerle aplicable las normas del D.S. MOP N° 956 de 1997 que fijó el nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El convenio complementario N° 1 de fecha 7 de enero de 2005, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Norte a Concepción", aprobado por Decreto Supremo MOP N° 72 de fecha 1 de febrero de 2005.
- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta GG-219/06 de fecha 5 de septiembre de 2006 de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio N° 482 de fecha 23 de abril de 2007 del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 00137/07 de fecha 24 de abril de 2007 de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio N° 483 de fecha 25 de abril de 2007 del Inspector Fiscal.
- El Oficio N° 92 de fecha 25 de abril de 2007 del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 04 de enero de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante carta GG-219/06 de fecha 5 de septiembre de 2006, la Sociedad Concesionaria remitió el documento denominado "Informe Inversión en Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad".
- Que mediante Oficio N° 482 de fecha 23 de abril de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 1484 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministro de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria le informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes que singulariza, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el V°B° de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sectra.

- Que mediante Carta GG N° 00137/07 de fecha 24 de abril de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes singularizados en el Oficio N° 482 del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio N° 483 de fecha 25 de abril de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas respecto a las condiciones señaladas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. N° 92 de fecha 25 de abril de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 04 de enero de 2007, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, pues la contratación de los proyectos de ingenierías y antecedentes asociados corresponden a parte de la ruta crítica para el estudio de una futura contratación de obras identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión, y que cuentan con el V°B° de Conaset y Sectra.
- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 1373 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Autopista del Itata S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Proyecto	Plazo Entrega Anteproyecto	Plazo revisión anteproyecto	Plazo Entrega Proyecto de Ingeniería de detalle	Tipo de Proyecto
<b>PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN</b>					
1	Sistemas de Contención Lateral en la vía	15	5	30	1
2	Sistemas de Contención en la Mediana	15	5	30	1
<b>PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN</b>					
3	Señalización Vertical	15	10	45	2
4	Demarcaciones	15	5	30	1
5	Señalización Dinámica	15	10	45	2
<b>CONECTIVIDAD PEATONAL</b>					
6	Iluminación Troncal Enlace Confluencia	25	10	75	3
	Construcción de Pasarela Peatonal en Río Itata Km 20	25	10	75	3
	13 Paraderos de Buses en la Vía Troncal	25	10	75	3
7	4 Paraderos de Buses en Ramal Rafael	25	10	75	3
<b>ILUMINACIÓN</b>					
8	Iluminación Enlace con Ruta 5	15	10	45	2
9	Iluminación Enlace Nueva Aldea	15	10	45	2
10	Iluminación Enlace Agua Amarilla	15	10	45	2
<b>SEGREGACIÓN</b>					
11	Guardagados sector Rafael	15	5	30	1
12	Cerco Perimetral	15	10	45	2
<b>OTRAS OBRAS NORMATIVAS ASOCIADAS A SEGURIDAD</b>					
13	Rediseño ramal acceso desde Ruta 5	15	10	45	2
14	Sistema de Cifofonia de emergencia	15	10	45	2
15	Áreas de Servicio	45	20	75	4

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios, si procedieren, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 482 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los anteproyectos serán los que se indican en el cuadro del resuelvo 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del resuelvo 1 anterior contado desde la fecha de recibimiento del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MOP, no obstante, se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 482 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima para observar los anteproyectos por parte del Inspector Fiscal anteriormente establecida.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos de ingeniería de detalle se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del resuelto 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

#### Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

#### Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

#### Proyectos Tipo 3:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es,

en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

#### Proyectos Tipo 4:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 20 días contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 20 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

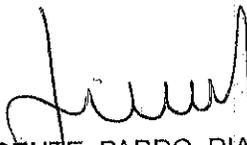
En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería de detalle al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resuelvo 1, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM por cada día de atraso. Asimismo, se aplicará la misma multa a la Sociedad Concesionaria, en caso que incurra en atraso en los plazos de corrección a las observaciones del Inspector Fiscal, definidos en el resuelvo anterior.

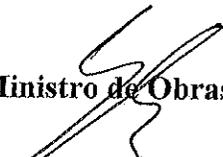
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 17.437 netas de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.

SANTELICES NARDUCCI  
XXII  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO

4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria Autopista del Itata S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista del Itata S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

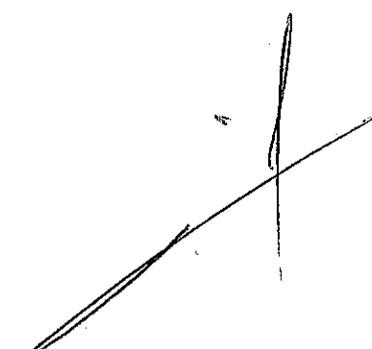
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
VICENTE PARDO DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

  
V°B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas

  
V°B° Sr. Ministro de Hacienda

  
  
Firmaron ante mí: don Octavio Antonio Colmenares Grunberger, mexicano, casado, Licenciado en Ciencias Matemáticas, c.i. 21.337.794-9; y don Pablo Eugenio Labowitz Garrido, chileno, casado, ingeniero civil, c.i. 7.011.747-9, quienes comparecen en nombre y representación de "SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ITATA S.A.", según consta en escritura pública de fecha 16 de marzo de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, en la representación en que comparecen y debidamente facultados para ello, los comparecientes suscriben la presente resolución en expresa señal de aceptación íntegra respecto de su contenido. - SANTIAGO, 29 de mayo de 2007

  
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI  
XXII  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO  
CHILE  
K  
NOTARIO